



MÉXICO: EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE CAPITAL Y EL RENDIMIENTO.

Arturo Morales Castro¹, Isaura Alonso Vite², Nancy Torres Santiago³

¹*Profesor-Investigador de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)*

²*Licenciada en Contaduría por la UNAM y consultora fiscal independiente*

³*Licenciada en Contaduría por la UNAM, y estudiante de la Maestría en Finanzas Corporativas en la FCyA-UNAM*

Recibido 30/07/2018; aceptado 13/08/2018

Resumen-- A través de los años y sobre todo a partir de la crisis financiera en 2008 desatada en Estados Unidos generando efectos negativos en la economía internacional, mucho se ha analizado y discutido acerca de los efectos que trae consigo la especulación financiera por parte de los inversionistas en la economía nacional y a nivel internacional, en nuestro país el gobierno federal ha establecido para las ganancias de capital, a través de reformas fiscales, un gravamen a este tipo de ingresos, esto con el objeto de dotar de elementos de control sobre las inversiones frenando la especulación, así como homologar tratamiento de las ganancias de capital al que se observa en el contexto internacional, aunado a que con dichas medidas se espera obtener una mayor recaudación de impuesto (Impuesto Sobre la Renta, ISR), gravando en su totalidad este tipo de ingresos, con este trabajo se analizar el impacto financiero que tiene el inversionista al obtener ingresos por enajenación de acciones y por dividendos percibidos, con la aplicación de la nueva ley del ISR aplicable a partir del 1° de enero de 2014 haciendo el comparativo contra la Ley vigente al 31 de diciembre de 2013.

Palabras clave: ganancias de capital, impuestos, inversión, rendimientos

Abstract--

Over the years and especially since the financial crisis in 2008 unleashed in the United States generating negative effects on the international economy, much has been analyzed and discussed about the effects that financial speculation on the part of investors in the national economy and internationally, in our country the federal government has established for

PEREIRA RISARALDA.

Sede Centro Calle 40. No. 7-30 PBX (6) 3401081

Sede Belmonte: Avenida las Américas PBX (6) 3401043

www.unilibrepereira.edu.co



capital gains, through tax reforms, a tax on this type of income, this in order to provide control elements over investments by holding back the speculation, as well as standardizing the treatment of capital gains that is observed in the international context, together with the fact that with these measures it is expected to obtain a higher tax takings (Income Tax), taxing this type of tax in full. income, with this work we analyze the financial impact that the investor has when obtaining income from sale of shares and for dividends received, with the application of the new ISR law applicable as of January 1, 2014 making the comparison against the Law in effect as of December 31, 2013.

Keywords: capital gains, taxes, investment, returns

1. Introducción

La participación en las ganancias generadas por cualquier inversión lógicamente las observamos se hacen entre quienes hicieron posible dicha inversión, sin embargo se ha analizado a través de los años el impacto que tienen las pérdidas que se llegan a generar, no sólo al inversionista sino en la economía del país y por qué no, hasta del impacto que llega a tener dicha situación a nivel mundial. Estos cuestionamientos cobraron mayor importancia a raíz de la crisis de 2008 y de otras anteriores porque parecía que la especulación por parte de los inversionistas no generaba mayor preocupación, pues mientras en el momento recibieran rendimientos, no se medían los efectos futuros en el sistema económico, por ello desde hace varios años se observa que dicha situación ha provocado la inconformidad tanto de gobiernos como de la sociedad, al tener que liderar con los costos en los que se incurren para reparar los estragos que hace el dinero caliente en el sistema económico, sobre todo para los distintos gobiernos ha sido un tema que ha llamado mucho la atención el tener medidas de control, que además permitan recaudar un impuesto por este tipo de ganancias, considerando que cada vez crece más el número de operaciones que se realizan por la compraventa de acciones, bonos, divisas, etc., ejemplo de ello fue la propuesta de Tobin que desde hace muchos años se discute en Europa, aunque propiamente no sugería un impuesto a ganancias de capital como tal sino a transacciones financieras llevadas a cabo con divisas, para el presente trabajo constituye la primer parte; o en países de América Latina como en México, en el cual ya existían antecedentes desde los años sesenta y que se retomaron con la reforma fiscal para

PEREIRA RISARALDA.

Sede Centro Calle 40. No. 7-30 PBX (6) 3401081

Sede Belmonte: Avenida las Américas PBX (6) 3401043

www.unilibrepereira.edu.co

2014, este caso en particular se trata en la segunda parte de este trabajo, finalmente se muestra con casos prácticos propuestos a manera de ejemplo, cómo operaría el impuesto y el impacto que tendría en el rendimiento de las inversiones, ya que para el inversionista además de lógicamente esperar rendimientos por las inversiones que realice debería ser un aspecto de su interés el conocer el impacto que trae consigo la aplicación de algún impuesto a los ingresos que obtenga para considerarlos a la hora de tomar decisiones de inversión.

2. Desarrollo del tema

A. Marco teórico

a. Los impuestos y el rendimiento en los mercados bursátiles.

Es importante entender el concepto de ganancia de capital, por lo que en este trabajo tomamos la definición siguiente: “las ganancias de capital son ingresos provenientes de la enajenación de un activo que superan lo pagado por la adquisición de dicho activo. Si los activos tienden a incrementar su valor, haciendo que la capacidad económica de quien los posee aumente entonces en principio serían susceptibles de ser gravados fiscalmente.

Dicha carga fiscal se debe aplicar cuando los activos cambian de propiedad, es decir, cuando se realizan, porque mientras no se realicen el incremento de su valor no significa un ingreso, pues la ganancia aún no se monetiza por lo cual no es susceptible de valuarse; “[...] por tal razón no se grava una ganancia ni se reconoce una pérdida hasta que el activo se realice por venta o por lo que la ley considere como transferencia de capital” (Navarrete, 1963:207).”¹

En la década de los años 70, James Tobin (1918-2002), economista norteamericano de tendencia Keynesiana y premio Nobel de Economía en 1981, propuso aplicar un impuesto o comisión a las transacciones financieras internacionales llevadas a cabo con divisas esto con el objeto de frenar la especulación en los mercados de capital, la propuesta era gravar o

¹ Velasco, Navarro, Esparza, Serrano y Clark (2014). Memorias Arbitradas en Extenso del IV Coloquio Internacional de Desarrollo Regional y de Negocios



aplicar a dichas transacciones un 0.5%, con ello desincentivar movimientos destinados a obtener ganancias derivadas de fluctuaciones en los tipos de cambio en las divisas.

Como aplicar un impuesto o comisión a nivel mundial a transacciones financieras llevadas a cabo con divisas, resultó con distintas problemáticas que permitieran su ejecución, la idea de Tobin no se llevó a la práctica, sin embargo, desde finales de los años 90 del siglo XX, la propuesta de este economista se convirtió en una referencia para el movimiento antiglobalización, sin embargo este se refiere a aplicar un impuesto o comisión a todas las transacciones internacionales ya sean de compraventa de bonos, divisas, acciones o de contratos sobre derivados financieros.

La aplicación de un impuesto a este tipo de ganancias ha sido un tema de discusión a nivel mundial, tal como aconteció en la cuarta reunión de los gobiernos de países que conforman la cumbre de los G-20, en junio de 2010, en Toronto Canadá, además de abordarse temas como la evaluación de los avances en las reformas financieras, desarrollo de medidas sostenibles de estímulo y promover los mercados abiertos, se llevó a cabo un debate acerca de un “impuesto bancario global”, apoyado por países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania y Francia, Canadá no apoya esta idea bajo el entendido de que el impuesto castigaría injustamente los países que evitaron rescates multimillonarios durante la crisis financiera.

“La intención primordial es que el sector financiero contribuya a la financiación de los presupuestos públicos y se dote de mayor eficiencia y estabilidad a los mercados financieros, se reduzcan los niveles de volatilidad y los efectos negativos de la toma de riesgos excesivos. Diversos sectores, tanto académicos como institucionales, públicos y privados, han aceptado la necesidad de introducir un impuesto correctivo que auxilie a gestionar las dificultades que llegue a atravesar el sector financiero. En conjunto con una mayor regulación, la creación de impuestos a las transacciones financieras contribuiría a una mayor estabilidad del sistema financiero al desalentar actividades de alto riesgo. A su vez, significaría una fuente importante de ingresos.

PEREIRA RISARALDA.

Sede Centro Calle 40. No. 7-30 PBX (6) 3401081

Sede Belmonte: Avenida las Américas PBX (6) 3401043

www.unilibrepereira.edu.co

En Europa se ha presentado la propuesta de gravar las transacciones financieras en dos ejes:

- 1) Impuestos a las actividades. Gravar la totalidad de los beneficios y las remuneraciones de las instituciones financieras, esencialmente de las bancarias y, en algunos casos, de otras, como las compañías de seguros, con el objetivo de mitigar los riesgos que asumen.
- 2) Impuestos a las transacciones. Aplicar un gravamen sobre el valor de las operaciones hechas en una amplia variedad de instrumentos financieros, como son: los bonos, acciones, divisas y derivados. En virtud de los altos niveles de transacciones financieras de hoy en día, se calcula que la aplicación de una tasa de 0.1% al total de transacciones en dichos instrumentos financieros podría generar una recaudación de hasta 200 mil millones de dólares anuales en todo el mundo. Mientras tanto, una tasa de 0.5% a las operaciones de divisas, significaría ingresos fiscales de entre 20 mil y 40 mil millones de dólares.”²

b. La Reforma Fiscal y los inversionistas en la Bolsa Mexicana de Valores.

Este tipo de impuestos no han sido ajenos a Latinoamérica, como ha ocurrido en países como Chile, Colombia y México; en este último el impuesto sobre ganancia de capital, impuesto dirigido a frenar los efectos de la especulación, tenía cabida desde 1963, así da cuenta Ifigenia Navarrete, política, economista y catedrática mexicana, que ha estudiado la aplicación del impuesto a la ganancia de capital obtenida al transar bienes inmuebles, su argumento es que este impuesto “es un instrumento poderoso para aminorar ganancias personales exageradas y permitir que el estado participe del incremento en su capacidad fiscal” (Navarrete, 1963:227), para la autora los beneficios de esta medida iban más allá de los intereses fiscales,

² Góngora, Juan (2010). Impuesto financiero: el debate de la tasa Tobin en Europa
PEREIRA RISARALDA.



ya que el mercado de bienes raíces se volvería más saludable frenando los efectos de la especulación, estimulando de manera indirecta la demanda por inversiones financieras en ese momento.

En México con las reformas fiscales que entraron en vigor en 2014, con el decreto de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), aplicable a partir del 1° de enero de dicho ejercicio, se establece para las personas físicas, un pago del 10% sobre la ganancia proveniente de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas o extranjeras que se realice a través de las bolsas de valores concesionadas o mercados de derivados reconocidos en los términos de la Ley del Mercado de Valores, o títulos que representen dichas acciones o índices accionarios, incluyendo las enajenaciones que se realicen mediante operaciones financieras derivadas de capital.

En la exposición de motivos se argumentó que la eliminación a la exención de las ganancias por enajenación de acciones realizada por personas físicas a través de la bolsa de valores, fue considerando que en algunos países como Japón, Brasil, Chile, Estados Unidos, España, Australia, Alemania, Noruega, Reino Unido y Dinamarca, gravan las ganancias de capital con tasas que van desde el 10 y hasta el 42% y que esta situación no inhibe las inversiones en dichos países sino que al contrario ha dotado elementos de control sobre las inversiones. Es importante mencionar que de estos países, Brasil y Chile pueden ser considerados como países emergentes, al igual que México; y que además el sistema Bursátil de Brasil es mucho más grande que el de México, sin embargo pese a estas consideraciones actualmente debe cumplirse cabalmente con lo establecido en la Ley del ISR.

Adicionalmente, a partir de 2014 se establece una retención del 10% a las personas físicas por parte de las personas morales residentes en México³, por los dividendos o utilidades distribuidos a dichas personas físicas, dicha retención tendrá el carácter de definitivo, es decir cuando el inversionista (contribuyente), realice su declaración anual, no podrá aplicar dicha

³ Hay consideraciones específicas para determinar si el dividendo es o no sujeto a esta retención, entre estas tenemos que si estos provienen de utilidades generadas a 2013, dicha retención no es aplicable, sin embargo no es objeto de este artículo profundizar en aspectos fiscales.

retención para reducir su impuesto anual a pagar o para aumentar su saldo a favor según sea el caso, representando este 10% un costo para dicho inversionista.

No obstante lo anterior, tenemos que con la Reforma Hacendaria para dicho ejercicio, se incrementó la tasa para el pago de ISR de las personas físicas de un 30 a un 35%, por lo que el inversionista no sólo se vería afectado por una retención en el pago de dividendos sino que además deberá pagar más ISR por haber percibido dicho ingreso, como se mencionó anteriormente, sin posibilidad de disminuir la retención efectuada en su cálculo anual por tener esta el carácter de pago definitivo.

B. Metodología

Para su mayor comprensión a continuación se muestra un ejemplo para ver el impacto financiero por pago de ISR que tenía el inversionista al percibir dividendos con la ley anterior y el que tiene con la ley vigente:

Tabla 1. Impacto financiero comparativo por pago de ISR por dividendos percibidos por personas físicas antes y después de 2013.

			Ley del ISR	
	Concepto		Al 31/Dic/2013	01/Ene/2014 a la fecha
A	Dividendo percibido		1,500,000.00	1,500,000.00
B	Factor de piramidación	100/70	1.4286	1.4286
C	Dividendo acumulable	A * B	2,142,900.00	2,142,900.00
D	Tasa ISR		0.3	0.3
E	ISR Acreditable	C * D	642,870.00	642,870.00
F	ISR retenido	A * 0.10	-	150,000.00
G	ISR ANUAL*		-44,149.00	6,567.00
	Percepción efectiva	A - F - G	1,544,149.00	1,343,433.00

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo

* Cálculo suponiendo que no hay otro ingreso en el año para efectos del ISR

Como podrá apreciarse, para el inversionista en términos netos, antes de la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, percibía más ingreso, un 2.94% más con la recuperación del impuesto a través de su declaración anual, sin embargo ahora deja de percibir 10.44%:

Tabla 2. Resumen de impacto financiero por pago de ISR por dividendos percibidos por personas físicas antes y después de 2013.

	Al 31 de diciembre de 2013	1° de enero 2014 a fecha actual
Dividendo percibido	1,500,000.00	1,500,000.00
Percepción efectiva	1,544,149.00	1,343,433.00
Diferencia	- 44,149.00	156,567.00
%	- 0.0294	0.1044

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo

C. Resultados

a. ¿Cómo afecta financieramente el ISR a las ganancias obtenidas por enajenación de acciones en la BMV?

Para observar el impacto financiero que trae consigo la aplicación del Impuesto Sobre la Renta a la ganancia por enajenación de acciones, a continuación se propone un caso práctico⁴, supongamos que el 2 de enero del 2018 se compró una acción con un valor de \$19.70, el 19 de abril de 2018 llegó a un precio de \$29.85, por lo que el inversionista decide realizar su venta, la comisión que cobra la Casa de Bolsa, por prestar sus servicios como intermediario en dicha operación bursátil, es de 0.35% por operación.

⁴ La operación de la Bolsa Mexicana de Valores tiene sus propias características pero no es el fin del presente trabajo el replicarlo con exactitud, por lo que cabe destacar que este ejemplo es meramente ilustrativo.

A continuación el extracto de los datos para visualizar mejor el ejemplo:

Tabla 3. Datos de caso práctico propuesto

Compra	02/01/2018	Precio de compra	\$19.70
Venta	19/04/2018	Precio de venta	\$29.85
IVA sobre comisión	16%		
Comisión	0.35%		

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo

Cuadro 1. Desglose de operación de caso propuesto donde se aprecia el impacto financiero que genera el pago de ISR por la obtención de ingresos por enajenación de acciones.

Compra		Venta	
Precio de acción	\$19.70	Precio de acción	\$29.85
Comisión %	0.35%	Comisión %	0.35%
Comisión \$	0.0690	Comisión \$	0.1045
IVA comisión (16%)	0.0110	IVA comisión (16%)	0.0167
Monto total de la compra	19.7800	Monto total de la venta	29.7288
Monto total de la venta	29.7288		
Monto total de la compra	19.7800		
Ganancia por título antes de ISR \$	9.9488		
Ganancia por título antes de ISR %	50.30%		
ISR por ganancia en enajenación de acciones			
Ganancia obtenida	9.9488		
Tasa aplicable	10%		
ISR por pagar	0.9949		
Ganancia por título después de ISR \$	8.9539		
Ganancia por título después de ISR %	45.27%		

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo

En el caso propuesto se observa una ganancia neta una vez descontada la comisión por intermediación con su respectivo IVA del 50.30%, al aplicar el ISR a la tasa del 10% a dicha ganancia por enajenación de acciones en la Bolsa Mexicana de Valores, se reduce el monto en 5.03 puntos porcentuales, por lo que el rendimiento real obtenido por el inversionista es del 45.27%.

Tabla 4. Comparativo que muestra cómo se ven disminuidos los rendimientos obtenidos como ganancia de capital, al ser gravadas para efectos del ISR.

Concepto	Sin Impuesto	Con impuesto sobre las ganancias netas
Precio de Compra	\$ 19.70	\$ 19.70
Precio de Venta	29.85	29.85
Ganancia antes de comisiones	10.15	10.15
Comisiones e impuestos	0.20	0.20
Ganancia después de comisiones	9.95	9.95
Impuesto a la ganancia de capital	N/A	0.99
Ganancia neta	\$ 9.95	\$ 8.95

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo

b. ¿Cómo afecta el impuesto al rendimiento de las inversiones hechas con acciones de la BMV si generan dividendos?

Retomando el ejemplo visto en el punto número III, consideremos que para que el precio de la acción se incrementara, esta generó un dividendo al inversionista por \$5.00, mismo que le fue pagado el 22 de marzo de 2018.

Tabla 5. Desglose de operación de caso propuesto, donde se observa impacto fiscal por pago de ISR por obtención de ingresos por concepto de dividendos.

ISR Adicional

PEREIRA RISARALDA.

Sede Centro Calle 40. No. 7-30 PBX (6) 3401081

Sede Belmonte: Avenida las Américas PBX (6) 3401043

www.unilibrepereira.edu.co

Concepto	Sin pago	Con pago
Dividendo percibido	5.00	5.00
Factor de piramidación	1.4286	1.4286
Dividendo acumulable	7.14	7.14
Tasa ISR	0.30	0.30
ISR Acreditable	2.14	2.14
ISR retenido	-	0.50
Percepción efectiva	5.00	4.50

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo

A continuación el cálculo considerando el impacto fiscal sobre las ganancias y/o beneficios generados al inversionista con dicha acción, ingresos por dividendos e ingresos por venta de la misma:

Tabla 6. Desglose de operación de caso propuesto, donde se observa impacto fiscal por pago de ISR por obtención de ingresos por concepto de dividendos y enajenación de acciones.

Concepto	ISR	
	Sin pago	Con pago
Dividendo percibido	5.00	5.00
ISR retenido	-	0.50
Ganancia en venta de acción	9.37	9.37
ISR a ganancia en vta. de acciones	-	0.94
Percepción efectiva	14.37	12.93
Diferencia \$		1.44
Diferencia %		11.11%

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo

Como podemos observar hay una diferencia porcentual muy importante para el inversionista, pues percibe un 11.11% menos al tener que pagar al fisco federal el ISR correspondiente por haber obtenido ingresos por mencionados conceptos, considerando además que si



habláramos de un caso real, estaríamos analizando probablemente importes en millones, por lo que la diferencia que dejan de percibir los inversionistas realmente es muy significativa pues es dinero que no se va a recuperar para posiblemente reinvertirlo y hacerlo crecer, convirtiéndose el impuesto (ISR) en un costo para estos.

c. ¿Cómo afecta al inversionista el cálculo de impuesto anual (ISR), si sus inversiones no generan dividendos y obtiene pérdida en enajenación de acciones?

Supongamos que el inversionista del caso sugerido en el apartado A, vendió su acción pero a un precio inferior al de compra, en 18.85, obteniendo en lugar de ganancia, una pérdida en enajenación de acciones, en este caso al presentar su declaración anual, esta pérdida no puede ser disminuida de ningún otro ingreso que pudo haber obtenido el inversionista, puesto que en la Ley del ISR se establece de manera expresa que las pérdidas por este concepto, únicamente se pueden disminuir de ganancias derivadas igualmente por enajenación de acciones en Bolsa de Valores en el mismo ejercicio (de ganancias de otras enajenaciones) o dentro de los diez ejercicios siguientes y hasta por el monto de dichas ganancias:

“Cuando los contribuyentes generen pérdida en el ejercicio por las enajenaciones u operaciones a que se refiere esta Sección, podrán disminuir dicha pérdida únicamente contra el monto de la ganancia que en su caso obtenga el mismo contribuyente en el ejercicio o en los diez siguientes por las enajenaciones u operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo. El monto a disminuir por las pérdidas a que se refiere este párrafo no podrá exceder el monto de dichas ganancias.”⁵

⁵ Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, artículo 129, párrafo 9
PEREIRA RISARALDA.

Tabla 7. Desglose de operación de caso propuesto, donde se observa obtención de pérdida por enajenación de acciones en Bolsa de Valores.

Concepto	Importe
Precio de Compra	\$ 19.70
Precio de Venta	18.85
Ganancia (pérdida) bruta antes de comisiones	- 0.85
Comisiones e impuestos	0.20
Ganancia (pérdida) después de comisiones	- 1.05
Impuesto a la ganancia de capital	0
Ganancia (pérdida) neta	-\$ 1.05

Fuente: elaboración propia de autores del presente trabajo



3. Conclusiones

Con las medidas adoptadas por el Gobierno Federal en México para efectos de controlar la especulación financiera y a su vez obtener mayor recaudación de impuestos, en este caso con el decreto de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir de 2014, es inevitable para los inversionistas, el pago del impuesto correspondiente, al obtener ingresos por ganancias de capital y el pago de un 10% adicional cuando estos sean personas físicas y perciban dividendos de personas morales; por lo que es muy importante antes de tomar decisiones de inversión considerar, como parte de la misma, el costo fiscal que traerían consigo los rendimientos esperados y asimismo analizar la posibilidad de reinvertir dichos rendimientos, ya que pese a que se crea que estas medidas no incentivan la inversión, estas no dejarán de realizarse porque sería tanto como creer que es mejor mantener el dinero “guardado” que invertido para evitar el pago de impuestos. En el caso de dividendos, podría evaluarse la posibilidad de reinvertirlos por unos años más, evitando con ello el pago de por lo menos el 10% al que se encuentran sujetos vía retención, maximizando los beneficios al inversionista, además de que la empresa se mantendría capitalizada y con ello podría disminuir sus costos de financiamiento externo.



4. Referencias

Góngora, J. (2010). Impuesto financiero: el debate de la tasa Tobin en Europa. Recuperado de: revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/138/15/VOL._62-1_Impuesto.pdf

León, C. (2002). El impuesto de Tobin: Los estados e instituciones financieras internacionales frente a los fallos de los mercados de capitales. Recuperado de: <http://econpapers.repec.org/article/col000352/006525.htm>

Velasco, Navarro, Esparza, Serrano y Clark (2014). Memorias Arbitradas en Extenso del IV Coloquio Internacional de Desarrollo Regional y de Negocios. Recuperado de <http://docplayer.es/1622849-Memorias-arbitradas-en-extenso-del-iv-coloquio-internacional-de-desarrollo-regional-y-de-negocios.html>

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), México, Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre 2013

Campos, Castro, Cuy y Ferrer, (2005), Barcelona, España, CAPM en mercados emergentes. Recuperado de http://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/documents/mmf/04_01_capm.pdf

Canadá (28 de abril de 2010). «Background: Summit Issues». Globe and Mail. Consultado el 6 de abril de 2017. Recuperado de <https://www.theglobeandmail.com/news/world/g8-g20/background-summit-issues/article1547024/>

Pulido, L. S. & Morales, A., (13 al 15 de abril 2015). The impact of the Capital Gains Tax in Mexico, en Paris Economics, Finance and Business Conference, Paris, Francia